PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR: LENIN JOSUÉ JULIO CHIMARRO

TUTOR: PH.D. BARTOLOMÉ GIL OSUNA

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2024

Ibarra, 31 de enero de 2024

PhD. Bartolomé Gil Osuna

TUTOR

CERTIFICA

Haber revisado el presente informe final de investigación, que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCEI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

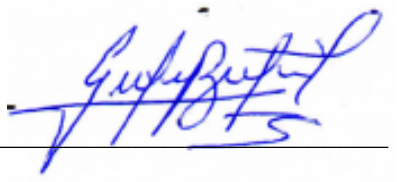
(f)……

Ph.D. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 1758922585

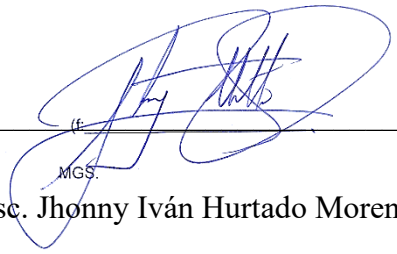
PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f:)

Ph.D. Bartolomé Gil Osuna

C.C: 175892258-5

(f:)

Msc. Jhonny Iván Hurtado Moreno

C.C: 100265873-8

(f:)

PhD. Hugo Bayardo Santacruz Cruz

C.C: 100282639-2

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Lenin Josué Julio Chimarro, declaro conocer y aceptar disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 31 de enero del 2024

(f)……

Lenin Josué Julio Chimarro

C.C. 1004347652

AUTORÍA

Yo, **Lenin Josué Julio Chimarro**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1004347652**, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f)……

Lenin Josué Julio Chimarro

C.C. 1004347652

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Lenin Josué Julio Chimarro**, con cédula de ciudadanía **N° 1004347652**, autor de trabajo de grado titulado "LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN EL PROCEDIMIENTO", previo a la obtención del título profesional de "ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA" en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede – Ibarra (PUCESI)

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede – Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero del 2024

(f)……

Lenin Josué Julio Chimarro

C.C. 1004347652

DEDICATORIA

A mis queridos padres, cuyo amor incondicional, apoyo constante y sacrificio incansable han sido la luz que ha guiado cada paso de mi camino académico. A mis hermanos, por su aliento, comprensión y alegría compartida en los momentos más desafiantes y gratificantes. A mis abuelos y demás familiares, quienes han sido fuente de inspiración y sostén a lo largo de este viaje. Su amor y aliento han sido el motor que me impulsó a alcanzar este logro. A mis amigos, compañeros y profesores, quienes con sus palabras de ánimo y sabios consejos han enriquecido mi experiencia académica. A todos aquellos que han contribuido de alguna manera a la realización de este trabajo, les expreso mi más sincero agradecimiento. Esta tesis está dedicada a cada uno de ustedes, con profundo cariño y gratitud.

AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi profunda gratitud al Dr. Bartolomé Gil Osuna, mi asesor de tesis, por su orientación experta, paciencia infinita y constante apoyo a lo largo de este proceso. Sus valiosos consejos y comentarios han sido fundamentales para el desarrollo y la finalización de este trabajo.

También deseo agradecer sinceramente al Dr. Farid Manosalvas Granja, al Dr. Paúl Farinango, y al Dr. Fredy Rafael Lomas, quienes generosamente compartieron su tiempo, conocimientos y perspectivas, enriqueciendo así el contenido y la calidad de esta investigación.

Agradezco a mis padres y a mi familia por su amor incondicional, constante apoyo y comprensión a lo largo de mi trayectoria académica. Su aliento ha sido mi mayor motivación.

A mis amigos y seres queridos, les agradezco por estar siempre presentes, brindándome ánimo y apoyo en los momentos de desafío y celebración.

Por último, quiero expresar mi reconocimiento a todas las personas que participaron en este estudio, ya sea proporcionando información, colaborando en entrevistas o simplemente compartiendo sus experiencias. Su contribución fue invaluable para el éxito de esta investigación.

A cada uno de ustedes, mi más sincero agradecimiento.

ÍNDICE

1. RESUMEN 1
2. ABSTRACT 2
3. INTRODUCCIÓN 3
4. ESTADO DEL ARTE 8
5. MATERIALES Y MÉTODOS 18
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 20
6.1. RESULTADOS 20
6.1.1. Resultados de la técnica de revisión documental 20
6.1.2. Análisis y resultados de la técnica de la revisión documental: análisis de la resolución de Corte Nacional N° 02- 2016 y sentencia N° 50-21-cn/22 de la Corte Constitucional del Ecuador 23
6.1.3. Análisis de la técnica de entrevista 27
6.2. DISCUSIÓN 33
7. CONCLUSIONES 38
8. RECOMENDACIONES 39
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 40

1. RESUMEN

Con el trabajo de investigación sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado, comprendido dentro del periodo 2023-2024, en el cual se tomó en consideración la sentencia emitida por la Corte Constitucional N°50921 CN/22 y acumulado, con el fin de precisar cuándo es procedente que los procesados se acojan al procedimiento abreviado y si de esta manera se protege el derecho a la libertad, recopilando y examinando diversas fuentes, incluyendo legislación, jurisprudencia y opiniones de expertos, para proporcionar un análisis integral de la suspensión condicional de la pena y el procedimiento abreviado en Ecuador. Por lo que el objetivo general de la investigación consistió en realizar un análisis jurídico sobre la sentencia N° sentencia No 50 – 21 – CN/22 emitida por la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la suspensión condicional de la pena, con el fin de precisar cuándo es procedente que los procesados se acojan al beneficio de procedimiento abreviado y así se proteja de manera efectiva su derecho a la libertad. Con un enfoque cualitativo, un nivel de profundidad descriptivo, y siguiendo los métodos socio jurídico, el deductivo y el analítico sintético y empleando técnicas de revisión documental y entrevistas a jueces, fiscales y abogados para abordar la fundamentación jurídica y doctrinal sobre la suspensión condicional de la pena y el procedimiento abreviado, el análisis de sentencias relevantes de la Corte Constitucional, y la evaluación de percepciones de actores del sistema de justicia penal ecuatoriano. Los resultados obtenidos fueron equilibrar la eficiencia procesal, derechos del acusado, y justicia penal en la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena, se destaca la relevancia de este enfoque para la reinserción social y se subraya la necesidad de cumplir con requisitos legales específicos para acceder a la suspensión condicional de la pena.

Palabras clave: suspensión condicional de la pena, procedimiento abreviado, eficiencia procesal, requisitos legales.

2. ABSTRACT

With the research work on the application of the conditional suspension of the sentence in the abbreviated procedure, included within the period 2023-2024, in which the sentence issued by the Constitutional Court No. 50921 CN/22 and accumulated was taken into consideration , in order to specify when it is appropriate for the defendants to take advantage of the abbreviated procedure and if in this way the right to liberty is protected, collecting and examining various sources, including legislation, jurisprudence and expert opinions, to provide a comprehensive analysis of the conditional suspension of the sentence and the abbreviated procedure in Ecuador. Therefore, the general objective of the investigation was to carry out a legal analysis on the sentence No. Sentence No. 50 – 21 – CN/22 issued by the Constitutional Court regarding the application of the conditional suspension of the sentence, in order to to specify when it is appropriate for the defendants to take advantage of the benefit of an abbreviated procedure and thus their right to freedom is effectively protected. With a qualitative approach, a level of descriptive depth, and following socio-legal, deductive and synthetic analytical methods and using documentary review techniques and interviews with judges, prosecutors and lawyers to address the legal and doctrinal foundation on the conditional suspension of the penalty and the abbreviated procedure, the analysis of relevant sentences of the Constitutional Court, and the evaluation of perceptions of actors in the Ecuadorian criminal justice system. The results obtained were to balance procedural efficiency, rights of the accused, and criminal justice in the application of the abbreviated procedure and the conditional suspension of the sentence, the relevance of this approach for social reintegration is highlighted and the need to comply with requirements is highlighted. specific laws to access the conditional suspension of the sentence.

Keywords: conditional suspension of sentence, abbreviated procedure, procedural efficiency, legal requirements.

3. INTRODUCCIÓN

El estudio de la materia Penal es una de las ramas más complejas de la amplia ciencia del derecho, ya sea por la dogmática que se encuentra presente en la historia de la evolución del derecho y porque siempre conlleva pensar en la aplicación de sanciones que deben ser equitativas, justas y proporcionales al impacto de la lesividad causada al bien jurídico protegido.

En principio, las penas están diseñadas un espíritu de corregir y se aplican a las personas que se alejan de las normas establecidas efectuando conductas dañinas que no son aprobadas por el conglomerado social, al ser diferentes tipos de delitos que comente, por lo general la gran mayoría de casos implican la privación de la libertad de los ciudadanos.

Por ello es importante decir que el Derecho Penal debe evolucionar en cuanto a la pena que conlleva la pérdida de la libertad como situación fundamental discusión de la materia penal; ya que la pena privativa de libertad es únicamente se debería considerar para delitos graves en los que no exista posibilidad mecanismo diferente a que las personas que hayan transgredido la ley y hayan cometido un delito, y como ultimo seria privarles de la libertad de una persona para el cumplimiento de la pena.

Tanto la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), así como el Código de Procedimiento Penal, vigente hasta el 9 de agosto del 2014 y el actual Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), han establecido que a la Fiscalía le corresponde el ejercicio público de la acción, en este orden de ideas, en el Procedimiento Abreviado es el Fiscal quien debe sugerir una pena para su aplicación, razón por la cual, el Juez al imponerle una pena a la persona que se somete a este procedimiento, no puede establecer una pena superior a la sugerida por el Fiscal.

> Dentro del mundo jurídico, en aras de conseguir: el máximo respeto de los derechos de las personas; respeto de la dignidad humana; alcanzar todos y cada uno de los mandatos constitucionales; se han promulgado leyes para que atiendan a la realidad social y jurídica, por ello, la actual Corte Constitucional emite una jurisprudencia en la Sentencia N° 50-21-CN/22 y acumulado, considero que la habilitación para acceder al régimen de suspensión condicional de la pena a las personas sentenciadas en un procedimiento abreviado, también beneficia a

> aquellas que ya fueron sentenciadas en este tipo de procedimiento y que no accedieron a ese régimen a pesar de cumplir los requisitos del artículo 630 del COIP, con observancia del principio constitucional reforzado de favorabilidad en materia penal. (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, p. 31)

Al ser la libertad un derecho connatural, es así que los Jueces de Corte Constitucional analizan sobre:

> La favorabilidad comporta una garantía esencial del derecho al debido proceso y, como tal, no puede ser desconocida en ningún escenario en el que su aplicación sea necesaria para asegurar la vigencia de un orden justo. Asimismo, ha señalado que es posible también interpretar el principio de favorabilidad contenido en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución en el sentido de que éste no se limita a cuestiones sustantivas relacionadas con la conducta punible o la sanción, sino que, su alcance trasciende a aspectos procesales y de ejecución. Por ende, el principio de favorabilidad en materia penal es un principio fundamental. (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, p. 31)

La aplicación del procedimiento abreviado dentro del ordenamiento jurídico penal, tiene tres objetivos principales con la finalidad de mejorar la administración de justicia, dentro de los cuales se puede detallar en primer lugar aplicar celeridad en todos los procesos penales, aplicando el procedimiento abreviado que es un procedimiento simplificado, también se consideró la disminución de gasto en procesos penales, otro de los objetivos principales es reducir la acumulación de procesos y obtener un pena disminuida, de esta manera obtener un justicia ágil, eficiente y eficaz, ya que esto ayuda a disminuir a que las sentenciados permanezcan por largos años en las cárceles.

En cuanto a la aplicación del procedimiento abreviado y que los sentenciado bajo esta modalidad, también se acogen a la suspensión condicional de la pena, que no es otra cosa que la ejecución de la pena no lo haga privado de libertad, se puede destacar que es un gran avance para el derecho penal, ya que en la actualidad es de vital importancia aplicar medidas distintas a pena privativa de la libertad, sobre todo en delitos que no sean gravosos y que tampoco vayan en contra de la paz social.

La suspensión condicional de la pena lo que evita es que sentenciado pague la pena, sin ser privado de la libertad, es decir es una media alternativa que tiene que cumplir con los requisitos establecidos en la ley:

> Esta suspensión condicional de la ejecución de la sentencia y correlativamente de la pena, es un beneficio al sentenciado que ha recibido una condena por el cometimiento de un delito, donde se esté comprobada una responsabilidad penal, luego de haberse observado las reglas básicas del debido proceso mediante un juicio justo, que consiste en el perdón por parte del Estado, que detiene la ejecución de la pena privativa de libertad que se había impuesto por un tiempo determinado. (Zavala, 2018, p. 76)

Consecuentemente se puede establecer que la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena se encuentra establecida en el COIP en el artículo 630, en la cual detalla de manera puntual cuales son los requisitos que debe cumplir cuando el sentenciado se acoja a esta medida, dicha suspensión condicional de la pena será solicitada por la parte interesada y de la misma manera el juez observará si cumple con las condiciones y de ser el caso el juzgador concederá la suspensión condicional de la pena.

Las reformas a la normativa penal tienen auge en razón de toda la situación carcelaria que viene surgiendo en los últimos años problemas, los problemas de la crisis penitenciaria que está atravesando el país, junto con ello el hacinamiento que existe por la falta infraestructura, la falta de políticas públicas eficientes que se pueda aplicar para que las personas privadas de libertad accedan a una verdadera rehabilitación, en la actualidad el SNAI, que es el encargado de brindar una verdadera rehabilitación a los personas privadas de libertad, razón por la cual el Estado a través de la normativa penal pretende coadyuvar con medidas distintas a la privación de libertad y una de ellas es la aplicación de la suspensión condicional de la pena, ya que esto en parte ayudaría a reducir el hacinamiento en las cárceles.

La naturaleza del procedimiento abreviado, para (Zalamea, 2021) lo manifiesta como "la efectividad del sistema penal desde el punto de vista social, dada a la inmediatez, de la pena en el proceso", de lo anterior se desprende, mejorar de manera gradual todo el sistema de administración de justicia" (p.89).

El tema para la investigación del trabajo de titulación surge a partir de la vigencia de la sentencia No 50 – 21 – CN/22 y las reformas del COIP en el año 2022, en el sentido que se puede solicitar la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado, ya que anterior a la reforma de la norma referida, los procesados solo se podían acoger a

la aplicación del procedimiento abreviado, pues existía una limitación a que se puedan acoger a otros beneficios que se encuentran amparados en la normativa penal y la CRE.

¿Es admisible la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado?

El estudio se realizó dentro del cantón Ibarra comprendido en el año 2023, sobre el análisis crítico jurídico de la aplicación de la suspensión condicional de la pena, será con la finalidad de que más procesados puedan acogerse a este beneficio de manera eficaz.

La delimitación temporal de la investigación se encuentra a partir de la entrada en vigencia de la CRE.

En el mismo sentido, a partir de la sentencia N° sentencia No 50 – 21 – CN/22 emitida por la Corte Constitucional, con fuerza vinculante, se cambió la línea jurisprudencial que venía aplicando la Corte Nacional, en virtud de que el máximo órgano de interpretación constitucional declaro a la Resolución N° 02-2016 de la Corte Nacional como inconstitucional, y dio paso a que sea aplicable la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado a partir del emisión de la sentencia constitucional referida.

El objetivo general consistió en realizar un análisis jurídico sobre la sentencia N° sentencia No 50 – 21 – CN/22 emitida por la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la suspensión condicional de la pena, con el fin de precisar cuándo es procedente que los procesados se acojan al beneficio de procedimiento abreviado y así se proteja de manera efectiva su derecho a la libertad.

En tal sentido, los objetivos específicos fueron los siguientes:

a) Fundamentar jurídica y doctrinariamente sobre la suspensión condicional de la pena y el procedimiento abreviado.

b) Analizar sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador en base a la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado.

c) Evaluar la percepción y la opinión de los actores del sistema de Justicia penal en el Ecuador (jueces fiscales de abogados) sobre la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado, identificando posibles desafíos ventajas y desventajas, mediante la aplicación de la entrevista, con la finalidad de dar solución al problema planteado.

La conveniencia de realizar el trabajo investigativo sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado es en razón de la existencia de una sentencia emitida por la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22 y acumulado, en la cual indica que los procesados que se acojan al procedimiento abreviado también pueden gozar del beneficio y aplicación de la suspensión condicional de la pena siempre que cumplan con los requisitos que establece el artículo 630 del COIP.

El trabajo investigativo será de gran importancia en razón de que será un aporte para el conocimiento de los estudiantes de derecho, de los profesionales del derecho y todo los que conforman el sistema de justicia, ya que el documento de análisis crítico jurídico sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado es relevante porque en la actualidad no se ha realizado una investigación sobre el problema planteado.

A pesar de los grandes cambios que han generado el ordenamiento jurídico nacional, ha tenido como resultado, que las figuras jurídicas logren una mayor eficacia y eficiencia judicial, de esta manera, conseguir que los procedimientos sean muchos más rápidos para lograr beneficios para quienes puedan acogerse al procedimiento abreviado y la aplicación inmediata de la suspensión condicional de la pena

La realización de la investigación con el plan Nacional vigente de la República del Ecuador el objetivo que se aplicó fue: “Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía” (Plan Nacional de Creación de Oportunidades , 2021-2025)

Para cumplir con el objetivo del Plan Nacional, seria a través de capacitaciones y seminarios a todos los que conforman la administración de justicia sobre las actualización y reformas del COIP Sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena cuando el procesado se acoja al procedimiento abreviado. Ya que la falta de aplicación de la suspensión condicional de la pena a favor de los procesados violenta su derecho a la libertad.

De esta manera también se contribuye al cumplimiento de las políticas propuestas por el Plan Nacional de Desarrollo para el cumplimiento del objetivo uno como es:

Garantizar a los ciudadanos el derecho a la justicia sin impunidad con sistema de administración de justicia independiente eficiente (Plan Nacional de Creación de Oportunidades , 2021-2025)

La línea de investigación de la PUCE que se aplica en el presente trabajo es: Inequidades exclusiones, desigualdades y derechos humanos la cual conlleva a la siguiente pregunta de investigación:

El presente trabajo de investigación busca encontrar un sentido de justicia dentro de la sociedad, procurando que el conocimiento obtenido del estudio pueda precisar cuándo es procedente que los procesados se acojan al beneficio del procedimiento abreviado a fin de garantizar los derechos a la libertad, y se pueda lograr este objetivo planteado dentro del presente trabajo investigativo

Los beneficiaros del presente trabajo investigativo que abarca el tema sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado, será en primer lugar para los estudiantes de la PUCE, ya que servirá como bibliografía para los futuros trabajos de investigación, también será beneficioso para los profesionales del derecho en razón de que el análisis jurídico que se realiza es de gran relevancia para la aplicación en el sistema de penal ecuatoriano.

4. ESTADO DEL ARTE

El estado de arte es una sección de carácter elemental de la investigación, por lo que fue necesario recurrir a diferentes criterios de autores nacionales e internacionales que tienen conocimiento sobre la suspensión condicional de la pena y el procedimiento abreviado, de la misma manera se ha citado la normativa nacional, así como la jurisprudencia nacional sobre todo el contenido de la sentencia emitida por la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22, de forma atenta y clara, ya que la misma contiene los parámetros de aplicación de la suspensión condicional de la pena cuando los procesados se acogen al procedimiento abreviado.

Es necesario adentrarse a desde sus inicios sobre la institución jurídica como es la suspensión condicional de la pena:

> Es así que en la Resolución 76/10, del 9 de marzo de 1999, del Consejo de Europa; esto es, la Resolución de la Unión Europea de 1999, sobre la necesidad de reorganización e instauración de penas sustitutivas la suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad, es una institución que ya conocía España, por primera vez en el artículo 11 de la Ley de 17 de marzo de 1908, de condena condicional y luego se incluyó en los Códigos Penales de 1932 y 1944; además de las reformas de 1983, 1990, 1995. (Sanchéz, 2021, p. 20)

Para poder tener una idea clara como la instrucción jurídica de la suspensión condicional de la pena, se adentró a la normativa penal, es de suma importancia conocer sus inicios, ya está institución jurídica en el país español, que mediante resoluciones hablaba de este mecanismo diferente, que consiste en la privación de la libertad para el cumplimiento de la pena.

> La legislación estadounidense permite la suspensión condicional del procedimiento penal, entre ellos se destaca la "*Probatio Sistem y Diversión*" que implica que la previa constatación de la culpabilidad del acusado, llegue a un acuerdo entre el estado y él, comprometiéndose a mantenerse en suspensión el pronunciamiento de una sentencia de prisión a cambio de que el imputado cumpla por un lapso de tiempo de prueba con ciertas condiciones impuestas por la Ley y el Tribunal sometiéndose al control oficial de *probatio*. Si la prueba se cumple se extingue la acción penal, caso contrario será impuesta la pena con riesgo a que se le amplíe. (Rojas, 2021, p. 15)

Es necesario referirnos sobre Estados Unidos que también empezó a utilizar el mismo mecanismo jurídico penal, que es la suspensión condicional de la pena, que dentro de sus requisitos estaba que el procesado tenía que aceptar la culpabilidad, también consistía en llegar a un acuerdo en el Estado, quien se encargaba de verificar que el imputado cumpla con las condiciones impuestas, y el incumplimiento de una ellas, las consecuencias era que podía ampliarse la pena.

En 2019, Bolaños argumentó lo siguiente:

> la suspensión de la pena no significa que la persona beneficiada de tal medida deje de ser responsable o culpable de la infracción penal que se le imputa. Lo sentenciado desde el punto de resolución de su responsabilidad se mantiene, lo

> único que se modifica es el hecho de que la pena está suspendida, mas no que quede inexistente la sanción, puesto que, ante la ley, la persona en cuestión mantendrá dicho estatus. Además, la pena tendrá que cumplirse en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones que se le imponga a la persona sentenciada, ya que ella no pierde esa calidad y sigue siendo responsable del hecho punible declarado en sentencia. (p.224)

De esta mamera se puede establecer que la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena en la legislación ecuatoriana se presenta como una necesidad inaplazable, en el sentido de reducir el uso privativo de la libertad, además se puede mencionar que esta figura jurídica es aplicable a la ejecución de sentencias condenatorias de primera instancia del contenido jurídico se desprende que lo que se suspende es la ejecución de la pena privativa de libertad dictada en sentencia de primera instancia; el respecto, Vallejo (2020) con respecto a la suspensión de la pena señala que "es necesario que se dicte sentencia firme, porque solo entonces se destruirá totalmente la presunción de inocencia que le asiste aquel" (p. 109)

A partir de que entró en vigencia la CRE esto es desde el año 2008, en el cual hubo varios cambios importantes para la innovación de la justicia, y una administración de justicia adecuada, es decir ordena de manera adecuada el funcionamiento jurídico y de esta manera se puede establecer lo que dispone el Art. 424 de la CRE: "las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario, carecerán de eficacia jurídica" (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008).

Efectivamente, se puede acotar a lo citado, que en la jerarquía de las normas que se encuentra establecida en la normativa constitucional es la de mayor rango, esto quiere decir que toda norma inferior tiene que ser concordante y respetuosa a los derechos que se encuentran establecidos en la Carta Magna, ya que toda norma contraria no tendrá validez alguna. Por lo que Santillán dice "no tiene carácter punitivo ni de medida de seguridad porque no son la consecuencia jurídica de ningún juicio de culpabilidad o peligrosidad, sino que son condiciones añadidas tendentes a asegurar el cumplimiento de la condición principal que es no volver a delinquir" (p. 112)

La aplicación de la suspensión condicional de la pena son obligaciones impuestas para que el condenado al que se le suspendió la ejecución de la pena, es decir que el

infractor tiene que cumplir con las condiciones impuestas, ya que se le considera una persona fácilmente corregible y en ese sentido no es determínate privarle de la libertad.

Es necesario detallar los principios que se aplican en todo proceso penal, pero dentro del presente trabajo trataremos de manera especial los que se deben aplicar en la suspensión condicional de la pena en ese sentido Villamarín & Salazar (2020), destaca los siguiente: "El alcance de la justicia es el deber fundamental del Estado en una lucha por la defensa de los derechos de los ciudadanos y procesos en donde, es justo y democrático que se representen las garantías básicas consagradas en la carta magna" (p. 271).

Por lo citado anteriormente es pertinente mencionar que todo proceso sea materia no penal o penales se rigen bajo principios que se encuentran estipulados en la CRE, y la normativa que rige a cada proceso, en sentido el deber del Estado es garantizar a través de la correcta aplicación de las normas efectivizar los derechos observando siempre la aplicación del debido proceso mediante normas claras, previas y de aplicación inmediata. De esta manera,

> El principio de legalidad dentro del ámbito penal en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, que declara como obligación de los operadores de justicia aplicar las medidas alternativas a la privación de la libertad; una de ellas, la suspensión condicional de la pena cuyo fin es, evitar la ejecución de la pena dentro de un Centro de Rehabilitación Social. (Castro, 2020, p. 277)

El principio de legalidad guarda relación en razón de que es necesario, que los delitos por el cual se vaya a juzgar tienen que estar estipulados en la normativa penal, es decir tanto como le procedimiento penal y la suspensión condicional de la pena, se encuentran establecidos en la normativa penal ecuatoriana, estableciendo los parámetros y las reglas que se debe cumplir para poder acceder a estos mecanismos jurídicos alternativos.

Villanueva 2022, destaca los siguiente sobre el principio de oralidad:

> La oralidad es una característica inherente al Juicio Oral e impone que los actos jurídicos procesales constitutivos del inicio, desarrollo y finalización del juicio se realicen utilizando como medio de comunicación la palabra proferida oralmente; esto es; el medio de comunicación durante las sesiones de la audiencia es

> protagonizado mediante la palabra hablada, la necesidad de la oralidad de la audiencia es indiscutible, en tanto se requiere el debate entre los intervinientes. (p. 161)

El principio de oralidad, es un de gran importancia en las audiencias en razón de que determina la interrelación entre los intervinientes, ya que pueden exponer sus pretensiones y objetar la de los demás, en el Ecuador la oralidad está establecida desde la carta magna, que estable que todo proceso de llevarse bajo el sistema oral, es así que la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena, se lleva a cabo bajo una audiencia oral y pública.

Para el autor Marino (2021), se expresa a favor del procedimiento abreviado y sostiene que:

> Este procedimiento especial permite una eficaz concentración de los recursos y operadores de justicia en la persecución de los delitos más graves y que provocan mayor alarma social, y además evita el colapso del sistema penal producido por el fenómeno de inflación penal tan común en Latinoamérica. (p. 21)

El procedimiento abreviado, es una figura jurídica que simplifica todas las actuaciones judiciales en una sola audiencia, aplicando los principios de simplificación, eficacia y eficiencia en la sustanciación de los procesos, es así que, dentro de la normativa penal ecuatoriana, para la aplicación del procedimiento abreviado es en delitos que no superen los diez años de pena privativa de la libertad y se exceptúan delitos contra la integridad sexual, delitos en contra de la mujer entre otros.

Valdivieso (2017), en su libro Los procesos indica que:

> Este modelo de procedimiento tiene una función interesante de lo que se puede llamar políticas en la administración de justicia y se orienta en criterios puramente económicos, tales como el aprovechamiento de los recursos, tanto económicos como humanos, descongestionamiento de los tribunales, reducir la inflación en el volumen de los procedimientos orales, en fin, lo que el legislador busca con este tipo procedimiento es rapidez y eficiencia. De ahí que esta figura tenga criterios radicales (p.409)

Efectivamente, en el Ecuador se implementó la figura jurídica del procedimiento abreviado con la finalidad que se aplique los principios procesales de eficiencia, eficacia

y la mínima intervención penal, misma que actúa a favor de los procesados, además, es una forma rápida de poner fin al proceso, es procedimiento se aplicará respetando todos los derechos que les asiste a los procesados.

Maza (2018), en cuanto al procedimiento abreviado indica lo siguiente: "el procedimiento abreviado sirve como mecanismo alternativo para la economía procesal, ya que cuenta temporalmente con un proceso de imposición de condiciones que de cumplirse puede suplantar la acción penal" (p. 21).

Por lo consiguiente, la aplicación del procedimiento abreviado, consiste aplicar principios procesales que garantizan el principio de economía procesal, la simplificación del proceso, lo que se puede denotar de este procedimiento es que puede ser solicitado por la o el fiscal que se encuentre llevando el caso, siempre que el procesado admita la comisión del delito, y la aceptación de la aplicación de este procedimiento.

Con la vigencia del COIP que se deriva de la integración del Código Penal de 1938, el Código de Ejecución de Penas de 1982 y del Código de Procedimiento Penal de 2000, se acoplo a un sistema garantista que trasciende en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, es así que es necesario analizar el procedimiento abreviado y su funcionalidad.

Partiendo de la premisa que el juicio abreviado no es ni juicio ni tampoco es abreviado, Tonini (2022) manifiesta que "el mismo no es un acto en que exista un juicio jurisdiccional directamente sobre el asunto cuestionable" (p.89). A pesar de la presencia de la incertidumbre y, la posibilidad de la existencia de un sistema adversarial, la no aparición del juicio jurisdiccional, podría afectar la posibilidad de que no se obtuvo la verdad en un caso, lo que debe prevalecer es la garantía razonable de cumplir con ciertos requisitos de evaluación bajo ciertas formalidades jurídicas.

> El procedimiento abreviado tiene carácter especial en el ámbito procesal penal puede proponerse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio; requiere que se trate de un delito que tenga prevista una pena privativa de la libertad no mayor a diez años; que el procesado consienta expresamente tanto en la aplicación del procedimiento como en la admisión del hecho que se le atribuye, y que el defensor acredite que la persona procesada dio su consentimiento libremente, sin violación de sus derechos constitucionales. (Endara, 2017, p. 11)

Observando desde esta perspectiva, al Estado le interesa aclarar de manera rápida y eficaz las sentencias, es decir:

> El procesado, si realmente es culpable, le conviene recibir una pena menor mediante la aplicación del procedimiento abreviado, sin embargo, este procedimiento permite una eficaz concentración de los recursos, operadores de justicia en la persecución de los delitos más graves que provocan mayor alarma social, manteniendo la tesis de evitar el colapso del sistema algo que resulta común y peligroso para el Estado. (Marino, 2018, p. 216)

De esta manera es preciso citar lo que refiere Narváez (2022) sobre el procedimiento abreviado que indica: "finalmente, el procedimiento abreviado se relaciona con la existencia de un delito y por ende acarrea una sanción, es otras palabras, al no haber objeto claro y contundente, no hay finalidad, por lo tanto, dentro de un proceso penal lo primero que se debe hacer es establecer la objetividad del acto, que deba ser sancionado" (p.101), por lo que el procedimiento abreviado es un mecanismo que coadyuba para la realización del derecho penal.

Otra institución jurídica de estudio y análisis dentro del plan de titulación es la suspensión condicional de la pena, desde el panorama que a partir de la sentencia No 50 – 21 – CN/22 y las reformas del COIP del año 2022, existe criterios divididos por parte de los juzgadores, siendo esta una problemática, ya que debe existir la razonabilidad sobre la aplicación de este beneficio.

- **Normativa ecuatoriana**

A continuación de detallará a normativa constitucional, penal y sentencias con fuerza de ley emitidas por la Corte Constitucional, que son de gran importancia para el desarrollo del trabajo investigativo sobre el tema de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado, porque se explicará cada una de ellas y su función en cuanto al tema planteado. Es necesario precisar que toda norma inferior tiene que ser concordante con la normativa Constitucional es necesario detallar el artículo 82 de la CRE que dispone lo siguiente: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes" (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008).

De la norma constitucional citada se puede establecer que al señalar sobre la existencia de normas jurídicas previas, claras y públicas, y mismas que deben ser aplicadas por autoridades que ley les de la competencia, en ese sentido es necesario precisar que tiene mucha relación con el principio de legalidad, en razón de que cualquier sanción para poder ser aplicada tiene que estar establecida en la normativa pertinente.

También es importante acoger para el presente trabajo investigativo lo que dispone el artículo 169 de la CRE que estable lo siguiente:

> El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008)

De la cita realizada se puede destacar que efectivamente este articulado tiene relación el tema planteado, en el sentido de que en el procedimiento abreviado se aplica varios de los principios consagrados en la normativa constitucional, como es el principio de simplificación, de eficacia, de inmediación, celeridad y economía procesal, pues se puede establecer que todos estos principios es aplicable en el procedimiento abreviado.

En primer lugar, se da a conocer los delitos que no es posible la aplicación del procedimiento abreviado, siendo estos los siguientes; delitos secuestro, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, actividades ilícitas de recursos mineros, abigeato con violencia, financiación de terrorismo y por último delitos cometidos como parte del accionar de la delincuencia organizada.

A continuación, y conforme lo dispone el artículo 635 del COIP, se detalla las reglas para la aplicación del procedimiento abreviado:

> Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado, excepto en delitos de secuestro, contra la integridad sexual y reproductiva y cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
> La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.

> La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.
>
> La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales.
>
> La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado.
>
> En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal (Asamblea Nacional, COIP, 2014, Art. 635)

Dentro del plan de trabajo investigativo es necesario describir y analizar lo que establece el COIP en su Artículo 630.- "Suspensión condicional de la pena. - La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurran los siguientes requisitos" (Asamblea Nacional, COIP, 2014, Art. 630)

Requisitos que se debe aplicar para la suspensión condicional de la pena de acuerdo al artículo 630 del COIP:

> Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa. Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. (Asamblea Nacional, COIP, 2014. Art. 630)

La o el juzgador señalará día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en la cual se establecerán las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la suspensión condicional de la pena. (Asamblea Nacional, COIP, 2014. Art. 630)

Al analizar el COIP

> Art. 631. – Condiciones**. –** La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones:

Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador.

Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas.

No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias.

Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza.

Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios.

Asistir a algún programa educativo o de capacitación.

Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago.

Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

No ser reincidente.

No tener instrucción fiscal por nuevo delito. (Asamblea Nacional, COIP, 2014. Art. 631)

Se evidencia, de esta manera los legisladores constituyen un beneficio en virtud de cual se concede al penado la posibilidad legal de no ingresar a la cárcel, sometiéndose a varias condiciones, aplicable para condenados con penas cortas privativas de la libertad, pero el incumplimiento de dicha condición implica automáticamente la revocación del beneficio y por consiguiente la ejecución de la pena de prisión impuesta.

Bajo estos argumentos, con el presente proyecto de investigación aportará para el desarrollo de la dogmática ecuatoriana relacionadas, con la suspensión condicional de la pena, en el marco de que es posible que las personas sentenciadas con el procedimiento abreviado se acojan a la suspensión condicional de la pena, contribuyendo al hacinamiento carcelario y el derecho a la libertad.

La finalidad de la suspensión condicional de la pena consiste, en impedir que la persona procesada por primera vez, sufra los estigmas sociales que pueden sufrir al ser condenados a penas privativas de libertad con penas cortas, lo que en la actualidad permite es que pese de haberse sometido al procedimiento abreviado es posible acogerse a la figura procesal de la suspensión condicional de la pena, sobre todo a partir de la emisión de la sentencia N° sentencia No 50 – 21 – CN/22 emitida por la Corte Constitucional,

con fuerza vinculante, se cambió la línea jurisprudencial que venía aplicando la Corte Nacional.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación es un proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados a fin de indagar sobre un tema, contribuyendo a ampliar o desarrollar un conocimiento de esta manera se aplicó procedimientos a fin de alcanzar que el tema planteado pueda favorecer al conocimiento jurídico de manera sustancial, de acuerdo al enfoque de investigación se consideró los siguientes tipos de investigación.

El enfoque de esta investigación fue cualitativo: dentro del presente trabajo se consideró este tipo de investigación, en razón de que se aplicaron procedimientos interpretativo subjetivos ya que la información que se obtuvo fue a través de entrevistas, libros, doctrina, sentencias con la finalidad de resolver el tema planteado sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado. Contribuyendo así este tipo de investigación, a generar nuevos planteamientos o interpretaciones a partir de datos ya existentes, como en este caso de la normativa penal, en la cual se establece el procedimiento para aplicar la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado, con el fin de precisar cuándo es procedente que los procesados se acojan al beneficio de suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado y se protejan así de manera efectiva su derecho a la libertad, conforme así lo establece la normativa penal y constitucional.

Fue necesario aplicar dentro del presente trabajo de investigación denominado la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado el nivel de profundidad descriptivo, ya que se enfoca en determinar los cambios que ha sufrido la normativa penal, en cuanto a la aplicación del mecanismo jurídico de la suspensión condicional de la pena, ya que se realizó un análisis detallado y minucioso para obtener resultados óptimos del trabajo investigativo.

Para un mejor desarrollo se utilizó el método socio-jurídico: en razón de que estudia aquellos comportamientos sujetos a las normas con el fin de verificar la aplicación del derecho, el tipo de problema debe definirse y se entiende que la solución al problema se encuentra en las fuentes formales del derecho es así que este método contribuyó a generar nuevos conocimientos y estrategias jurídicas para el análisis sentencia emitida

por la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22 y acumulado a fin de aplicar y que los procesados que se sometan al procedimiento abreviado puedan acogerse a la suspensión condicional de la pena que se encuentra regulada en el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal.

De la misma manera fue necesario acudir al método deductivo: Con el cual se comenzó verificando la existencia de premisas generales sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado y luego aplicarlas en cada caso específico. Se partió de la premisa o afirmación general que señala que se protegerá de manera efectiva su derecho a la libertad. Con esta premisa general se podrá hacer una evaluación sobre su aplicación a los juzgadores.

Para finalizar y también de gran importancia para el desarrollo de trabajo investigativo se consideró el método analítico – sintético ayudó desglosar los diferentes aspectos relacionados con la suspensión condicional de la pena, y su aplicabilidad en el procedimiento abreviado dentro del área del Derecho Penal, en armonía con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, analizando las condiciones que debe imponer el juzgador al momento de aplicar esta institución jurídica.

La técnica utilizada para la recolección de información en el presente trabajo investigativo fue la técnica de revisión documental, mediante el cual se pudo revisar la doctrina, normativa constitucional, normativa penal, sentencias de la Corte Nacional y de la Corte Constitucional, en lo que refiere a la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado, para lo cual se analizó la Resolución 02-2016, de la Corte Nacional y la sentencia emitida por la Corte Constitucional Nro. 50 – 21 CN/22 y acumulado,

Se consideró indispensable recurrir a la técnica de la entrevista que mediante un cuestionario de preguntas estructuradas fue aplicada a los jueces de la Corte Provincial como fueron al Dr. Olavo Hernández, Juez y presidente de la Corte provincial y al Dr. Farid Eduardo Manosalvas, Juez de la Corte Provincial de Imbabura y a los abogados en libre ejercicio de la profesión expertos y derecho penal al Dr. Paúl Andrés Farinango, abogado en libre ejercicio de la profesión, especialista en derecho penal, al Dr., Fredy Rafael Lomas magister en Derecho Penal, y por ultimo al Dr.Andrés Jaramillo, Fiscal de la Fiscalía uno de soluciones rápidas Ibarra.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte de la investigación se da a conocer los elementos esenciales que se obtuvo a través de la búsqueda de información importante para el desarrollo del trabajo investigativo, mismas que guardan relación con el procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena, en sus constantes cambios para una correcta aplicación de este beneficio que le caracteriza en que la que suspende es la ejecución de la pena.

6.1. RESULTADOS

6.1.1. Resultados de la técnica de revisión documental

Para Ferrao (2019), señalo sobre el origen de la suspensión condicional de la pena: "Las críticas sobre el uso de penas cortas de prisión tienen su origen en el siglo XI" (p. 22), a esto se puede acotar que efectivamente la suspensión condicional de la pena tiene su origen desde siglos pasados, de la misma manera se puede establecer que este mecanismo jurídico es aplicable en delitos que tienen penas mínimas y observando el tipo de delito, estas puntuaciones se deben considerar siempre previo a la aplicación de estos mecanismos jurídicos. (Sandra Ferrao, 2019, pág. 19)

El autor citado destaca las críticas históricas a las penas cortas de prisión, remontándose al siglo XI, esto establece un contexto histórico para la suspensión condicional de la pena, sugiriendo que la idea de moderar el uso de penas cortas de prisión no es nueva, sino que tiene raíces históricas profundas.

Refleja una comprensión de la evolución histórica de las políticas penales y subraya la importancia de un enfoque matizado en la aplicación de mecanismos legales como la suspensión condicional de la pena, destaca la necesidad de equilibrar la letra de la ley con las circunstancias individuales de cada caso, un principio fundamental en la práctica legal moderna.

De la misma manera se enfatiza los criterios que existen de diferentes autores, sobre la suspensión condicional de la pena, por ejemplo, para Bolaños (2019), destacan lo siguiente sobre la suspensión condicional de la pena:

> que la suspensión de una pena no elimina la responsabilidad o culpabilidad de la persona por el delito cometido, esto significa que, aunque la ejecución de la

> pena (la sanción práctica, como podría ser tiempo en prisión) se suspende, el reconocimiento legal de la culpabilidad permanece intacto pesar de la suspensión, la persona aún mantiene un estatus legal de culpabilidad, esto tiene implicaciones importantes, ya que la sanción no desaparece, sino que más bien queda en un estado de latencia. (p. 24)

Estos autores proporcionan una visión integral de cómo la suspensión de la pena funciona dentro del sistema penal, manteniendo la culpabilidad legal mientras se ofrece una oportunidad para evitar la ejecución inmediata de la pena bajo ciertas condiciones. Esto resalta la complejidad del derecho penal en el tratamiento de los delitos y las sanciones.

En cuanto a los principios que se aplican en el proceso penal ecuatoriano, es necesario destacar a continuación lo que se citó sobre el autor Villanueva (2022) y Castro (2020):

> Uno de los principales principios que se aplica en el sistema penal ecuatoriano es el principio de legalidad que está consagrado en la Constitución y es una base fundamental del derecho penal, este principio implica que no se puede sancionar ninguna acción u omisión que no esté previamente descrita como delito en una ley. (p. 34)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece el principio de oralidad como fundamental en el proceso penal, este principio indica que los procesos se desarrollan principalmente a través del sistema oral es decir los jueces reciben directamente las pruebas y testimonios, y los procesos tienden a ser continuos y sin dilaciones innecesarias, sobre todo la aplicación de la suspensión condicional de la pena debe ser desarrollada en una audiencia oral.

En Ecuador, estos dos principios se complementan para garantizar un proceso penal justo y eficiente, mientras el principio de legalidad asegura una base legal sólida y predecible para la persecución de delitos, el principio de oralidad contribuye a la agilidad y efectividad del proceso judicial, coadyubando a una correcta administración de justicia, razón por lo cual es importante tener en cuenta que no se violente estos principios.

En ese sentido se puede destacar que, en el sistema penal ecuatoriano, el principio de legalidad garantiza que las acciones penales estén claramente definidas y limitadas por

la ley, mientras que el principio de oralidad asegura un proceso más transparente, inmediato y efectivo. Juntos, forman la columna vertebral de un sistema penal que busca ser justo, eficiente y respetuoso de los derechos.

Mientras que, en el Ecuador a partir de que entró en vigencia la CRE del 2008, dio cambios significativos para la justicia, es así que en el Art. 424 dispone: “las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario, carecerán de eficacia jurídica” continuando la misma línea se puede establecer que tanto como la Corte Nacional y la Corte Constitucional, han tratado de equiparar la normativa penal con las disposiciones constitucionales, a fin de garantizar los derechos de las personas que se encuentren inmiscuidas en delitos.

Es decir que la Constitución proporciona la base fundamental para la interpretación y aplicación de las leyes penales en el país, asegurando que estén en conformidad con los derechos y libertades fundamentales, pero también es la responsabilidad de los jueces y otros funcionarios judiciales de aplicar la ley de manera justa y conforme a la Constitución, esto implica un compromiso con la justicia, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos.

A continuación, se detalla sobre las puntuaciones que realizan algunos autores sobre el procedimiento abreviado entre ellos se menciona Marino (2018), Valdivieso (2017) y Narváez (2022):

Marino resalta que el procedimiento abreviado permite una concentración más efectiva de los recursos y operadores de justicia. Esto implica que, al adoptar este procedimiento, se pueden asignar mejor los recursos limitados del sistema judicial, enfocándolos en casos más complejos o de mayor gravedad. La eficiencia aquí no solo se refiere a la economía de recursos financieros y humanos, sino también a la rapidez y efectividad en la resolución de casos.

Marino identifica un problema común en los sistemas penales de Latinoamérica, conocido como "inflación penal". Este fenómeno se refiere a la sobrecarga del sistema judicial debido a la gran cantidad de delitos menores o de menor gravedad que requieren atención, el procedimiento abreviado, al agilizar y simplificar ciertos casos, ayuda a evitar este colapso, permitiendo que el sistema se enfoque en los casos más importantes y reduciendo los tiempos de espera y procesamiento en general.

Para Valdivieso (2017), “se puede interpretarse como un esfuerzo para hacer el sistema más ágil, pero también plantea preguntas sobre si esta eficiencia podría comprometer la calidad de la justicia o el derecho a un juicio justo y completo es decir un modelo de procedimiento judicial centrado en la eficiencia económica y la rapidez” (p. 32), que busca descongestionar los tribunales y reducir la cantidad de procedimientos orales. Mientras que este enfoque puede tener ventajas prácticas, también plantea cuestiones sobre el impacto en la calidad de la justicia y el equilibrio entre eficiencia y derechos procesales.

Mientras que para el autor Narváez (2022), prevalece lo siguiente sobre el procedimiento abreviado, es decir, “este procedimiento judicial enfocado en la eficiencia económica y la celeridad, este modelo busca resolver dos problemas importantes en los sistemas judiciales: la congestión de los tribunales y la reducción de procedimientos orales” (p.12).

6.1.2. **Análisis y resultados de la técnica de la revisión documental: análisis de la resolución de Corte Nacional N° 02- 2016 y sentencia N° 50-21-cn/22 de la Corte Constitucional del Ecuador.**

El presente apartado ha posibilitado detallar y realizar el análisis de las sentencias referentes a la suspensión condicional de la pena en personas que han sido declaradas culpables dentro de un procedimiento abreviado, específicamente las resoluciones N° 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia y sentencia N° 50-21-cn/22 de la Corte Constitucional del Ecuador, que hacen relación a la institución jurídica de la suspensión condicional de la pena, y su aplicabilidad en el sistema penal ecuatoriano, especialmente al fin de la pena, con lo cual se pretende en lo más cercano posible cumplir con el objetivo específico número uno de la presente investigación.

Respecto al estudio de la sentencias mencionadas en el párrafo anterior se pudo evidenciar que el punto de inflexión con relación a la observancia del principio de legalidad, seguridad jurídica, y la interpretación de las normas en el sentido que más favorezcan a la plena vigencia de los derechos, obedece a que La Corte Nacional de Justicia en atención a la función contemplada en el numeral 6 del artículo 180 del Código Orgánico de la Función Judicial, emitió la resolución N° 02-2016, “creó una restricción y un análisis inconstitucional sobre la aplicabilidad de la suspensión condicional de la pena en personas que fueron condenadas en un procedimiento abreviado” (párr. 12).

Ante este problema jurídico y a la luz del garantismo penal, la Corte Constitucional del Ecuador como máximo organismo de interpretación constitucional, ejerciendo el control concreto de constitucionalidad de normas, realizo el análisis de la resolución N° 02-2016 emitida por la Corte Nacional del Ecuador, dentro de la cual logro determinar que existió una falta de motivación en la resolución, y sobre todo la inobservancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, la interpretación de las normas en el sentido que más favorezcan a la plena vigencia de los derechos, y la de mínima intervención penal.

Es claro que la institución de la suspensión condicional de la pena, no busca la impunidad como erradamente lo llegó a señalar en su momento la Corte Nacional de Justicia, sino que en aras de la aplicación mínima del ius puniendi del Estado, la Carta Magna establece mecanismos alternativos para evitar la privación de la libertad, entre ellos la suspensión condicional de la pena, siempre que en cada caso reúna los requisitos que la ley prescribe, y no se limita la aplicación de este beneficio a personas que han sido sentenciadas de un procedimiento abreviado.

La suspensión condicional de la pena, busca evitar la aplicación excesiva del ius puniendi, en personas que por sus antecedentes se vea innecesaria la ejecución de la pena, siempre que la pena impuesta no devenga de los tipos penales que impidan la aplicación de la suspensión condicional de la pena, es en esta línea que el legislador ecuatoriano no limito la aplicación de esta institución a los procedimientos en los cuales se juzga a una persona, sino a que se verifique si cumple con los requisitos que señala el art, 63 del Código Orgánico Integral Penal, siendo inconstitucional que se interprete que es un doble beneficio para el procesado juzgado en procedimiento abreviado.

Además, debe entenderse que la suspensión condicional de la pena no busca la impunidad, sino que busca evitar la ejecución de la pena, bajo la imposición de una serie de obligaciones, deberes y medidas restrictivas de diversas naturaleza, como trabajo comunitario, tratamiento psicológico, asistencia a terapia, pago de una reparación integral, concurrencia a ciertos lugares, etc., condiciones que se imponen al sentenciado mismas que están sujetas a centro del juez de garantías penitenciarias, y de existir un incumplimiento se ejecutaría la pena, condiciones con las cuales se garantiza el derecho constitucional de la mínima intervención penal y de la libertad.

Ahora bien, la suspensión condicional de la pena, conforme al principio de legalidad no puede ser otorgado en cualquier tipo de delitos, sino que únicamente en aquellos tipos penales en los cuales la pena para la conducta no exceda de cinco años, es por ello que, al limitarse esta condición, es claro que esta institución jurídica persigue la prevención futura de delitos y por otro la reinserción social, y no como erradamente lo considero la Corte Nacional de Justicia que busca la impunidad.

Es preciso señalar si al aplicarse la suspensión condicional de la pena se vulneraria los derechos de la víctima, esto es al conocimiento de la verdad, restitución, reparación integral y de no repetición, lo cual no ocurre, debido a que la ejecución de la pena está supeditada al cumplimiento de las condiciones impuestas por el juzgador y a su control, de ser incumplidas pueden ser revocada, y de manera inmediata se ejecutaría la pena, lo que se busca es evitar que una persona que delinque por primera vez, ingrese a una cárcel, que no está por demás señalar que lejos de ser un centro de rehabilitación, y debido a la grave crisis política se convierta en una sentencia de muerte.

Es preciso mencionar que La Constitución, en su artículo 11 numeral 2 reconoce el derecho a la igualdad formal y material y la no discriminación como un principio para el ejercicio de los derechos, señalando lo siguiente: "todas las personas son iguales y gozaran de los mismo derechos, deberes y oportunidades" (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008,). En el mismo sentido el numeral 4 del art. 66 de la Carta Magna, consagra el derecho a la "igualdad formal, igualdad materia y no discriminación", como parte de los derechos de libertad de las personas.

Bajo esta premisa la Corte Constitucional en la motivación de la sentencia, realiza la aplicación el análisis del trato diferenciado de las personas, considerando que los derechos no son absolutos, y por lo tanto no todo trato diferenciado es inconstitucional, ya que se debe observar y verificar tres elementos indispensables para determinar si existe un trato discriminatorio como son: (1) la comparabilidad; que implica que tienen que existir dos sujetos de derechos que se encuentren en condiciones iguales o semejantes, (2) la verificación de un trato diferenciado, (3) la constatación de un resultado, producto del trato diferenciado.

Dentro del presente caso se puede observar que la resolución emitida por la Corte Nacional de Justicia se dirige a los individuos privados de la libertad, así también existe un trato diferenciado, ya que se señala que las personas sentenciadas en un procedimiento

ordinario y abreviado, estos últimos no pueden acogerse a las suspensión condicional de la pena, hecho que no exige la ley, y la constatación de un resultado es decir la pena privativa no se suspende pese a reunir los requisitos de ley.

Dentro de la resolución N° 02-2016, es contraria al derecho, especialmente vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación, ya que, al restringir la posibilidad de acceder a la suspensión condicional de la pena impuesta a los condenados dentro de un procedimiento abreviado, ocasiona una distinción injustificada, discriminatoria frente a otros sentenciados que se han sometido a procedimientos como ordinario y expedito, para quienes no existe restricción.

Es pertinente señalar que el trato diferenciado no se fundamenta en una categoría sospechosa del riego de la persona, sino en un procedimiento del cual no se evidencia un análisis exhaustivo. Bajo esta premisa se debe entender que el sistema procesal actual, tiene como fin la realización de la justicia, evitar la impunidad se entiende como un objetivo valido, no obstante, la fundamentación emitida por la Corte Nacional de Justica, basada solamente en cuestiones procedimentales, violenta el derecho a la igualdad formal y material.

Bajo otro punto de vista no es para nadie desconocido la grave crisis carcelaria que atraviesa el Ecuador, y sobre todo las observaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos, sobre los hechos ocurridos en el año 2021 en el cual aproximadamente 321 persona privadas de la libertad perdieron la vida están en esta condición, por lo que la suspensión condicional de la pena también busca no solo la rehabilitación de la persona, sino que también evitar poner en grave riesgo la vida de un sentenciado por un delito no gravoso para la sociedad, y sobre todo el hacinamiento carcelario.

Es necesario recalcar que la suspensión condicional de la pena debe ser aplicada realzando un análisis de caso por caso, sin que esto lleve a una generalización desmesurada del otorgamiento de este beneficio, sino que como lo señala la Corte Constitucional, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en la ley, observando los derechos constitucionales, no solo del sentenciado, sino también de la víctima, quien tiene derecho a una reparación integral materia e inmaterial, es por ello que debemos dejar la idea sin apartarnos del objetivo analizado, de que el Estado debe crear un fondo

específico para reparar económicamente a la victima de delitos cuando el sentenciado carezca de recursos económicos debidamente comprobados.

Finalmente se debe determinar que la imposición de una pena persigue la prevención de delitos, mediante la amenaza de una pena, y la resocialización del infractor, dentro del cual el sistema de rehabilitación social tiene un papel importante en la rehabilitación. Dentro de esta premisa dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia, la pena tiene como fin la reeducación de la persona para reinsertarlas en la sociedad, es por ello que la aplicación de la suspensión condicional de la pena, genera que la persona que ha sido sentenciada bajo un procedimiento abreviado, se acoja a este beneficio, sin que ello implique la impunidad.

En conclusión la Corte Constitucional del Ecuador, señalo claramente que la suspensión condicional de la pena es aplicable en personas que han recibido una sentencia condenatoria en procedimiento abreviado, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la ley, y las condiciones a imponerse deben ser las que el juzgador considere pertinentes sin dejar de garantizar el derechos de la víctima a una reparación integral, observando el principio de legalidad, seguridad jurídica, la interpretación de las normas en el sentido que más favorezcan a la plena vigencia de los derechos, y la de mínima intervención penal.

6.1.3. Análisis de la técnica de entrevista

Entrevista a jueces de la Corte Provincial, abogados en libre ejercicio expertos en derecho penal y fiscales.

Pregunta No. 1 **¿Considera usted que la aplicación de la suspensión condicional de la pena, es aplicable cuando el procesado ha sido sentenciado dentro de un procedimiento abreviado? Si su respuesta es sí, justifique su afirmación.**	
Olavo Hernández, Juez de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.	Es de conocimiento que en la actualidad la Corte Constitucional en la sentencia N° 50-21CN/22 y acumulado, ya que es concordante con el artículo 630 del COIP, en razón de que se puede aplicar la suspensión condicional de la pena, cuando los procesados se hayan acogido al procedimiento abreviado.

Paúl Andrés Farinango, abogado en libre ejercicio de la profesión, especialista en derecho penal.	Dando contestación a su pregunta, pues si, anteriormente no se podía, pero pues la Corte Constitucional en la actualidad se pronunció mediante una sentencia vinculante y aplicable para todos los que forman parte de la administración de justicia, y es necesario que se considere cuando el procesado sea sentenciado mediante el procedimiento abreviado, se aplique la suspensión condicional de la pena.
Fredy Rafael Lomas, abogado en libre ejercicio, magister en Derecho Penal.	Si, en la actualidad es posible que el procesado luego de haber sido sentenciado mediante el procedimiento abreviado, puede acogerse a la suspensión condicional, pero todo esto es posible siempre y cuando se cumpla con los parámetros que se encuentran establecidos en la en la sentencia N° 50- 21CN/22 y acumulado emitida por la Corte Constitucional.
Andrés Jaramillo, Fiscal de la Fiscalía uno de soluciones rápidas Ibarra.	A partir de la Constitución del 2008, mis que es garantista de los derechos de todas las personas y en concordancia con la normativa penal, se ha visto varios avances y favorables para los procesados, ya que están considerados dentro de los grupos vulnerables, por ende, el Estado al ser el garante de que se respetó os derechos, en la actualidad los sentenciados mediante el procedimiento abreviado se acojan a la suspensión condicional de la pena.

Información derivada de los entrevistados, enero 2024

Análisis

Se puede argumentar que a partir de que entró en vigencia la sentencia emitida por la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22 y acumulado, los entrevistados han sido concordantes en que, en la actualidad bajo la garantía de la Constitución del 2008, la normativa penal ha tenido varios avances a favor de los procesados, y uno de ellos es que los sentenciados por procedimiento abreviado pueden acogerse a la suspensión condicional de la pena.

Pregunta No. 2

¿Considera usted que la sentencia emitida por la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22 y acumulado, ha sido favorable para que los procesados se acojan a la suspensión condicional de la pena, cuando han sido favorecidos con el procedimiento abreviado? Si su respuesta es sí, dé a conocer los detalles.

Olavo Hernández, Juez de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.	Presupuestó, que la Sentencia emitida por la Corte Constitucional, es favorable para los procesados tal como se detalla en sus líneas jurisprudenciales, ya que anteriormente no se podía.
Paúl Andrés Farinango, abogado en libre ejercicio de la profesión, especialista en derecho penal.	Es preciso mencionar que la Sentencia No 50 – 21 CN/22 y acumulado Corte Constitucional, declaro la inconstitucional a la Resolución No. 02-2016, dictada por la Corte Nacional, de esta manera se favoreció a los sentenciados por el procedimiento abreviado, se puedan acoger a la suspensión condicional de la pena.
Fredy Rafael Lomas, abogado en libre ejercicio, magister en Derecho Penal.	Si, es posible siempre y cuando se cumpla con los parámetros que establece en el artículo 630 del COIP, y la sentencia N° 50- 21CN/22 y acumulado emitida por la Corte Constitucional. En razón de que la figura de suspensión condicional de la pena no atenta contra otros derechos de las víctimas.

Andrés Jaramillo, Fiscal de la Fiscalía uno de soluciones rápidas Ibarra.	Las consideraciones que la Corte Constitucional fue los problemas estructurales determinantes de la crisis penitenciaria, el hacinamiento y la falta de una política real de rehabilitación, ´para la reinserción a la sociedad, y justamente medidas como la suspensión condicional de la pena permitirán disminuir el hacinamiento carcelario. En sentido se puede establecer que si es favorable.

Nota: Información derivada de los entrevistados, enero 2024

Análisis

Luego de las entrevistas realizadas y con respecto a la pregunta se considera que si fue muy favorable la sentencia emitida por la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22 y acumulado, en razón de que esta sentencia declaro de inconstitucional a la Resolución 02-2016, de la Corte Nacional, a parte de esta declaratoria de inconstitucionalidad, los sentenciados bajo el procedimiento abreviado, ya se pueden acoger a la suspensión condicional de la pena, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 630 del COIP.

Pregunta 3.

¿Cuál sería el efecto de la no aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena dentro del procedimiento abreviado?

Olavo Hernández, Juez de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.	Los efectos serían graves, porque se violenta principios procesales y los derechos que tiene las personas sentenciadas con el procedimiento abreviado, ya que aplicar la suspensión condicional de la pena si ayuda a reducir el hacinamiento y su derecho a la libertad.
Paúl Andrés Farinango, abogado en libre ejercicio de la profesión, especialista en derecho penal.	En primer lugar, se debe considerar que toda actualización de la normativa penal deber ser favorable tanto como para las víctimas y los procesados, dentro de la presente los más

	afectados serían los sentenciados bajo el procedimiento abreviado, paguen una condena, cuando existe mecanismos alternativos y gozar del derecho a la libertad.
Fredy Rafael Lomas, abogado en libre ejercicio, magister en Derecho Penal.	Tendría consecuencias fatales, en razón de que no se estaría garantizando sus derechos, ya que en la actualidad existe graves crisis carcelarias, y al no aplicar mecanismos diferentes a la pena privativa a la libertad, se agrava la situación de todo sentenciado.
Andrés Jaramillo, Fiscal de la Fiscalía uno de soluciones rápidas Ibarra.	Las consecuencias para los sentenciados bajo el procedimiento abreviado, serian inexorables en razón de que se violenta sus derechos constitucionales como es el derecho a la libertad, y la falta de esta se le obligaría a cumplir la pena, privado de la liberta, ya que por lo general el procedimiento abreviado se aplica en delitos que la conducta delictuosa no exceda de los cinco años.

Nota: Información derivada de los entrevistados, enero 2024

Análisis

Es preciso señalar que el deber del Estado ecuatoriano es garantizar los derechos de todas las personas, pero dentro del presente trabajo de investigación es relevante hablar sobre las personas que hay cometido delitos, y las mismas se hayan acogido al procedimiento abreviado, pues en la actualidad se puede destacar que a partir de la declaratoria de inconstitucionalidad de la resolución de la Corte Nacional 02-2016, mediante sentencia de la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22 y acumulado, fue favorable para ese grupo de personas ya que a partir de que entró en vigencia esta sentencia, se puede aplicar la suspensión condicional de la pena, siempre que se cumpla con los requisitos del art. 630 del COIP.

Pregunta No. 4 **¿Al ser procedente que los procesados se acojan a la suspensión condicional de la pena, cuando se benefician del procedimiento abreviado, se proteja de manera efectiva su derecho a la libertad? Motive su respuesta.**	
Olavo Hernández, Juez de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.	Si se protege, en razón de que la aplicación del derecho penal es de ultima ratio, y al usar un mecanismo alternativo para evitar la ejecución de la pena, como es la suspensión condicional

	de la pena, se evita que el derecho a la libertad sea limitado.
Paúl Andrés Farinango, abogado en libre ejercicio de la profesión, especialista en derecho penal.	La suspensión condicional de la pena, es una salida alternativa y un beneficio para la persona sentenciada, por un delito que no supera los cinco años que busca evitar la ejecución de la pena, y la aplicación del derecho penal observando un Estado de derecho finalista y no punitivista.
Fredy Rafael Lomas, abogado en libre ejercicio, magister en Derecho Penal.	Desde, la entrada en vigencia del COIP, este cuerpo normativo en su mayoría busca la protección del derecho primigenio de la libertad es así, que reforzo la aplicación de la suspensión condicional de la pena en aras de proteger la libertad y con ello reducir el poder punitivo del Estado.
Andrés Jaramillo, Fiscal de la Fiscalía uno de soluciones rápidas Ibarra.	La Carta Magna garantiza que la privación de la libertad debe ser la excepción y la libertad la regla es así que en armonía a esta garantía esto totalmente aplicable la suspensión condicional de la pena, cuando una persona ha sido declarada culpable en procedimiento abreviado.

Nota: Información derivada de los entrevistados, enero 2024

Análisis

Conforme así la señálalo la sentencia de la Corte Constitucional No 50 – 21 CN/22 y acumulado, en su análisis realizado que en la actualidad es procedente que los sentenciados bajo el procedimiento abreviado se pueden acoger al a la suspensión condicional de la pena, entre el análisis realizado por la Corte Constitucional, es que la aplicación de la suspensión condicional de la pena, es un mecanismo que coadyuva a disminuir el hacinamiento carcelario, tomando en consideración los últimos acontecimientos que vienen sucediendo en los centros de privación de libertad, y se puede mencionar que también se estaría garantizando de manera subsidiaria el derecho a la libertad.

Pregunta No. 5 **¿Considera usted que es aplicable la suspensión condicional de la pena en delitos que superen los 10 años pena privativa de libertad?**

Olavo Hernández, Juez de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.	Considerando la gravedad del delito no sería posible que se aplique la suspensión condicional de la pena, ya que va en contra de la paz social, y no ayudaría a la rehabilitación de la sentenciado, tomando en consideración que los delitos que superan los diez años, son delitos que atentan contra la vida, y otros delitos graves para la sociedad.
Paúl Andrés Farinango, abogado en libre ejercicio de la profesión, especialista en derecho penal.	Si sería aplicable la suspensión condicional de la pena siempre y cuando la persona sentenciada no sea un peligro para la sociedad, y que luego de la determinación de la culpabilidad sea evidente que no es necesario la ejecución de la pena, para lo cual se debe realizar un estudio caso por caso no de manera generalizada.
Fredy Rafael Lomas, abogado en libre ejercicio, magister en Derecho Penal.	No es posible aplicar la suspensión condicional de la pena, en virtud de que la gran mayoría de tipos penales que tienen una pena superior a diez años, son delitos que ponen en riesgo a la paz social, y desnaturalizaría el fin de la pena.
Andrés Jaramillo, Fiscal de la Fiscalía uno de soluciones rápidas Ibarra.	La suspensión condicional de la pena puede ser aplicable, en delitos que superen los diez años de pena privativa de la libertad siempre y cuando el Estado adopte e implante políticas educativas y de rehabilitación social que mejoren el comportamiento de las personas.

Nota: Información derivada de los entrevistados, enero 2024

Análisis

Las consideraciones que se observa en la siguiente interrogante es que existen diferentes criterios en cuanto a que los procesados se acojan a la suspensión condicional de la pena, en delitos que sobre pasen los diez años, en razón de va en contra de la paz social ya que muchas de las personas se aprovecharían de estas medidas y al no ser privados de la libertad, volverían a de delinquir sin importar las medidas que se les haya impuesto, conforme se había mencionado anterior es va en contra de la paz social.

6.2. DISCUSIÓN

Desde el inicio del trabajo investigativo se hablado sobre el procedimiento abreviado su aplicación que función cumple en el sistema penal ecuatoriano razón por lo cual se

establece sus principales objetivos siendo uno de ellos la agilidad en el Proceso Judicial, este procedimiento busca reducir los tiempos del proceso judicial, al ser más breve, permite una resolución más rápida de los casos, lo cual es beneficioso tanto para la administración de justicia como para los implicados.

Dentro de ellos también se puede destacar que ayuda a la descongestión del Sistema Judicial, agilizando los casos, se contribuye a disminuir la carga de trabajo en los tribunales, lo cual es fundamental en sistemas judiciales donde hay un alto volumen de casos pendientes, los procesos judiciales largos generan mayores costos tanto para el Estado como para los individuos involucrados

Es importante destacar que el procedimiento abreviado a pesar de ser un proceso más rápido, se busca mantener la protección y garantía de los derechos fundamentales del imputado, incluyendo el derecho a un juicio justo y a la defensa, en este tipo de procedimiento suele aplicarse en casos donde el imputado acepta su responsabilidad y los hechos no son demasiado complejos, lo que permite una resolución más directa y sencilla del caso.

También es necesario resaltar sobre la suspensión condicional de la pena, según el artículo 635 del COIP de Ecuador, es un mecanismo legal que permite suspender la ejecución de una pena privativa de libertad bajo ciertas condiciones. Esta tesis forma parte de la legislación ecuatoriana y busca ofrecer una alternativa a la prisión para ciertos delitos y bajo determinados criterios.

Es decir, el principal objetivo de la suspensión condicional de la pena es permitir que el condenado no cumpla la pena en prisión, siempre que se comprometa a cumplir ciertas condiciones. Esto se basa en la creencia de que, para ciertos delitos y delincuentes, es más beneficioso para la sociedad y para el individuo reintegrarse a la comunidad bajo supervisión y con compromisos específicos, en lugar de pasar tiempo en prisión. Así lo señaló la Corte Constitucional en su decisión:

> En ejercicio del control constitucional de normas conexas, el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, es compatible con las garantías y derechos constitucionales previstos en los artículos 11 numeral 2 y 66 numeral 4; y,77 numeral 1 y 12 con relación a los principios de legalidad en materia penal y de interpretación más favorable a la efectiva vigencia de los derechos, siempre y cuando permita a las personas que en virtud de un procedimiento abreviado hayan

> sido sentenciadas en primera instancia, cuya pena privativa de libertad prevista para la conducta delictiva no exceda los cinco años, no tengan vigente otra sentencia o proceso en curso, ni hayan sido beneficiadas por una salida alternativa en otra causa y cumplan con los requisitos determinados en el artículo 630 del COIP, puedan solicitar el beneficio de la suspensión condicional de la pena, lo que deberá ser resuelto por el juez en la audiencia oral y pública en la que se definirá si se acepta o rechaza el procedimiento abreviado o dentro de las veinticuatro horas posteriores a esta diligencia. (Corte Constitucional, Sentencia No. 50-21-CNl22 y acumulado, inciso 3 de la Decisión)

Por lo que se puede establecer que la figura de la suspensión condicional de la pena es un componente clave de un sistema penal que busca ser más restaurativo y menos punitivo, enfocándose en la rehabilitación más que en el castigo exclusivo, siendo un mecanismo legal importante en Ecuador que busca equilibrar la necesidad de justicia con la oportunidad de rehabilitación y reinserción social de los condenados por delitos menores.

A continuación, se hace una breve discusión de la Sentencia No. 50-21-CN/22 emitida por la Corte Constitucional aborda principalmente la temática de la suspensión condicional de la pena en el contexto del procedimiento abreviado y la aplicación del principio de favorabilidad. Esta sentencia es significativa en el ámbito del derecho penal y constitucional en Ecuador.

En esencia, la sentencia se enfoca en la inconstitucionalidad de la Resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia. Dicha resolución establecía que dentro del procedimiento abreviado no era posible solicitar la suspensión condicional de la pena, lo que se consideraba un doble beneficio para el sentenciado. Sin embargo, la Corte Constitucional determinó que esto vulneraba el principio de favorabilidad, un componente esencial del derecho al debido proceso.

Los funcionarios judiciales en la praxis, generalmente, subrayan que, en el marco de este procedimiento, el abogado defensor desempeña un papel esencial al asegurar la admisión voluntaria y libre por parte de la persona procesada, salvaguardando así su derecho al debido proceso, tal como lo establece la Sentencia No. 189-19-JH y Acumulados de la Corte Constitucional. Sin embargo, lastimosamente, esta práctica no se cumple de manera uniforme; ya que, en algunos casos, los abogados negocian la

reducción de la pena, induciendo a los procesados a admitir hechos en los cuales, en muchas ocasiones, no han participado, siendo inocentes.

Es esencial tener en cuenta que, en el contexto del procedimiento abreviado, objeto de estudio en este trabajo investigativo, la investigación no debe restringirse únicamente a las circunstancias que rodean la privación de la libertad. Más bien, debe abordar de manera integral todos los requisitos estipulados en el COIP, asegurándose especialmente de que la pena acordada y la aceptación por parte del procesado sean acordes con las garantías del debido proceso establecidas constitucionalmente.

La importancia de esta sentencia radica en su enfoque en asegurar la vigencia de un orden justo y en la necesidad de garantizar la seguridad jurídica. La decisión de la Corte Constitucional enfatiza la importancia de contar con leyes claras y predecibles que permitan resolver disputas de manera eficiente, reafirmando así el derecho al debido proceso y la protección de las garantías básicas de los individuos.

Se establece que la pena propuesta, en este contexto definido por la entidad que ejerce el ius puniendi, en este caso, la fiscalía, será el resultado inevitable del análisis de los hechos imputados aceptados voluntariamente, así como de la aplicación de circunstancias atenuantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Código, garantizando que la reducción no sea inferior a un tercio de la pena mínima establecida para ese tipo de delito (Asamblea Nacional, COIP, 2014, Art. 636.5). Es importante destacar que este procedimiento abreviado no se limita simplemente a acortar los plazos de la sanción impuesta o a simplificar las etapas que conforman el proceso penal ordinario. El enfoque particular de este procedimiento, según lo señalado por Vega (2022), radica en "la aceptación por parte del procesado de los hechos imputados por la fiscalía, el acuerdo negociado entre la acusación pública y el procesado en relación con la calificación de la fiscalía, y la determinación de una pena reducida, producto del acuerdo consensuado entre las partes y presentado al juzgador" (p. 9650).

Es de suma importancia jurídica señalar que los jueces constitucionales que conocen una acción de hábeas corpus, según lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21, carecen de la facultad para anular las decisiones adoptadas por los jueces de garantías penales, especialmente las sentencias condenatorias derivadas de procedimientos penales abreviados. Incluso, cuando su resolución acepta la acción planteada, su pronunciamiento no puede estar

vinculado de ninguna manera con la determinación de la responsabilidad penal de la persona que interpone la acción (párr. 61).

De manera similar, si las demandas no se ajustan a la naturaleza y finalidad de la garantía de hábeas corpus, los jueces constitucionales pueden rechazarla, pero solo después de un análisis exhaustivo y debidamente fundamentado que descarte la existencia de una privación de libertad contraria a la dignidad humana. En ningún momento, como destaca Paredes (2021), deben abordar cuestiones relacionadas con la plena conciencia de la persona procesada sobre la naturaleza y consecuencias del procedimiento abreviado, o la idoneidad de la pena impuesta, ya sea mayor o menor.

En términos de impacto, la sentencia No. 50-21-CN/22 contribuye significativamente al estudio del derecho penal y constitucional en Ecuador, ofreciendo una perspectiva detallada sobre la interpretación y aplicación de normas en casos concretos, especialmente en lo que respecta a la suspensión condicional de la pena y el principio de favorabilidad en el procedimiento abreviado.

El procedimiento especial abreviado introducido por el COIP emerge como una herramienta procesal muy oportuna para optimizar la administración de justicia penal en el Ecuador. Y surge como necesidad de cumplir el principio de celeridad procesal y, al mismo tiempo, reducir el trabajo en los tribunales, de los cantones, particularmente. El marco legal que rige esta institución establece, en el Art. 636 del COIP, un conjunto de reglas que son indispensables para la sustanciación del procedimiento abreviado.

El procedimiento abreviado persigue varios objetivos interrelacionados en la administración de justicia penal, en Ecuador. En primer término, busca agilizar la tramitación de casos de menor gravedad al simplificar los procedimientos y reducir los plazos de litigación, como lo confirma Duche (2021), que “la finalidad es solucionar el conflicto penal en el menor tiempo” (p. 6), para garantizar que la justicia sea pronta y expedita, lo que contribuye, en buena medida, a restituir el orden social quebrantado y reparar el daño causado. En segundo término, este es un procedimiento que promueve y asegura la participación activa de las partes, en el que se permite un acuerdo entre la fiscalía y el procesado, debidamente asistido por su defensor público o privado, y en cuya audiencia se pueden adoptar medidas restaurativas o paliativas.

7. CONCLUSIONES

El procedimiento abreviado, complementado con la opción de suspensión condicional de la pena, ha demostrado ser una herramienta eficaz en el sistema de justicia penal de Ecuador. Este enfoque no solo acelera el proceso judicial y alivia la carga de los tribunales, sino que también promueve una justicia más humana y restaurativa. Permite que los delincuentes, en delitos menos graves, eviten la prisión y se reintegren a la sociedad bajo condiciones supervisadas, apoyando así su rehabilitación y reduciendo la reincidencia.

La implementación de la suspensión condicional de la pena en procedimientos abreviados, especialmente tras la sentencia No. 50-21-CN/22 de la Corte Constitucional, subraya un compromiso con el principio de legalidad y los derechos humanos en el sistema penal ecuatoriano. Esta práctica no solo respeta el derecho a la libertad y la dignidad de los individuos, sino que también se alinea con el principio de favorabilidad, garantizando que la interpretación y aplicación de las normas penales sean las más beneficiosas para el acusado.

En el progreso interpretativo de la Corte Constitucional No. 50-21-CN-2022 declaró la inconstitucionalidad de Resolución de la Corte Nacional de Justicia N° 2-2016, que prohibía la aplicación de la suspensión condicional de la pena, cuando se ha sometido a un procedimiento abreviado, lo cual ha sido considerado, por los autores consultados y por lo juzgadores entrevistados como ─avance de vanguardia─ en el proceso penal ecuatoriano. Con fundamento en el Art. 76 núm. 5 de la LOGJCC determina que el Art. 630 del COIP será constitucional, siempre y cuando permita a las personas sentenciadas en virtud de un procedimiento abreviado, puedan solicitar el beneficio de la suspensión condicional de la pena, lo que deberá ser resuelto por el juez en la audiencia oral y pública en la que se definirá si se acepta o rechaza el procedimiento abreviado

A pesar de sus ventajas, la aplicación de la suspensión condicional de la pena en procedimientos abreviados enfrenta desafíos, como garantizar la equidad, evitar la impunidad y asegurar la adecuada rehabilitación de los delincuentes. Es fundamental que el sistema de justicia penal continúe evolucionando y adaptándose para abordar estos retos, potencialmente a través de políticas públicas más efectivas, una mejor

infraestructura penitenciaria, y programas de rehabilitación más sólidos y accesibles. Esto permitiría una aplicación más efectiva de estas medidas y contribuiría a una sociedad más justa y segura.

Por lo que se deduce que, de los argumentos esgrimidos por la Corte en la Sentencia N°. 50-21-CN/22 y acumulado, que las personas en virtud de un procedimiento abreviado hayan sido sentenciadas en primera instancia, y cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 630 del COIP, pueden solicitar el beneficio de la suspensión condicional de la pena, el cual procede de manera muy rápida, a favor de la celeridad procesal.

8. RECOMENDACIONES

Bajo la perspectiva de un estado constitucional de derechos y justicia es necesario que los juzgadores al momento de aplicar las instituciones jurídicas de la normativa penal, se observe los principios de legalidad, seguridad jurídica, prevalencia de los derechos y sobre todo el de mínima intervención penal en la aplicación de la suspensión condicional de la pena.

Podría ser valioso realizar un análisis comparativo con otros sistemas jurídicos que han implementado mecanismos similares a la suspensión condicional de la pena en procedimientos abreviados. Esto permitiría entender cómo se manejan estas situaciones en diferentes contextos y si hay lecciones o prácticas que podrían ser aplicables o adaptadas al contexto ecuatoriano. Esta comparación puede enfocarse en países con sistemas jurídicos similares o que hayan servido de referencia para la legislación ecuatoriana.

Bajo la investigación y análisis, sería útil desarrollar propuestas concretas de mejora o recomendaciones para la política pública y la práctica jurídica en este ámbito. Estas propuestas deben estar fundamentadas en los hallazgos de la investigación y podrían abordar aspectos como la reforma legislativa, la capacitación de operadores de justicia, la creación de programas de apoyo para personas beneficiadas por la suspensión condicional de la pena, y estrategias para garantizar un equilibrio entre justicia, seguridad y derechos humanos.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la Républica del Ecuador.* Monte cristi: Corporaion de estudios.

Asamblea Nacional. (COIP, 2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Bolaños, E. (2019). *La Suspención Condicional de la Pena y la Ejecución de la Pena.* Guayquil: Ediciones Jurídicas Gustavo.

Castro, J. (2020). *EL principio de legalidad en la suspención condicional de la pena en casos sometidos al procedimiento abreviado.* Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (27 de 10 de 2022). *Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5ZjliN2QyZi05ZmMxLTQ2NGItODU5Ny00Mjk2NzlkNGM1N2QucGRmJ30=

Duche, M. (2021). *El procedimiento abreviado en el Ecuador como herramienta eficaz en la administración de justicia*. Tesis de Maestría. Santo Domingo: Uniandes.

Endara, J. T. (2017). *El Procedimiento Abreviado entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación* . Quito: Corporación Editorial Nacional.

Marino, G. (2021). *Teoria y consecuencias jurídicas del delito, en la administración de justicia.* Buenos Aires : Digiprint Editores .

Maza, A. (2019). *Que es el Procedimiento abreviado "Derecho Ecuador".* Ecuador: Librería Jurídica Cevallos.

Narváez, M. (2016). *Procedimiento Penal Abreviado* . Quito - Ecuador: N. 1 Librería Jurídica Cevallos.

Narváez, M. (2022). *Procedimiento Penal Abreviado* . Quito: Librería Jurídica Cevallos.

Paredes, M. (2021), *Los requisitos constitucionales para configurar la motivación en una sentencia y su incidencia en la naturaleza de la sentencia del procedimiento abreviado*. Ambato Uniandes.

Plan Nacional de Creación de Oportunidades . (2021-2025). *Plan Nacional de Creación de Oportunidades* . Quito: Secretaría Nacional de Planificación.

Rojas, J. (2021). *La suspensión condicional de la pena.* Toluca: Santa Clara Toluca Estados de México.

Sanchéz, R. (2021). *La dogmática de la teoría del delito y evolución del sistema procesal.* Colombia: Revista de estudios juridicos.

Sandra Ferrao. (2019). *La Suspención Condiconal de la Pena.* Valladolid: Universidad de Valladolid.

Santillan, A. (2021). *EL proceso penal acusatorio y la aplicación de los principios.* Editorial Jurídica del Ecuador.

Tonini, M. (2015). *Di Procedura Penale* . Italia: Giuffre Milano 85 - 63.

Valdivieso, S. (2017). *Los Procesos Penales - Los procedimientos del Código Orgánico Integral Penal COIP.* Cuenca - Ecuador: Ediciones Jurídicas CARPOL.

Vega, S. (2022). El proceso penal abreviado frente al principio de no incriminación. En *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar,* vol. 7, núm. 1, 9641-9656, enero-febrero 2023. Ciudad de México.

Villamarín, F., & Salazar, V. (2020). *Aplicación de la suspención condicional de la pena en el procedimiento abreviado y los principios de simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva.* Dilemas contemporáneos Educación Política y valores.

Villanueva, V. (2022). *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal.* Colombia: Derecho y sociedad.

Zalamea, D. (2021). *Manual de litigación penal: Audiencias previas al juicio. Defensoria pública del Ecuador.* Quito - Ecuador: Editorial Cevallos.

Zavala, J. (2018). *Derecho Penal.* Guayaquil: Guayaquil.